



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

Licenciada el 02 de diciembre de 2019
Resolución N° 155-2019-SUNEDU/CD



Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCION N° 0089-2024/UNTUMBES-CU.

Tumbes, 12 de marzo de 2024.

VISTO: El pedido efectuado por el señor Vicerrector Académico a través del Oficio N° 109-2024/UNTUMBES-VRACAD, del 08 de marzo de 2024, ante el Consejo Universitario en la Sesión Extraordinaria del 11 de marzo del año en curso, donde alcanza para su aprobación el **REGLAMENTO DE REINCORPORACIÓN PARA CULMINACIÓN DE ESTUDIOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES – 2024 - I**; y

CONSIDERANDO:

Que, en conformidad con lo establecido en el numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 11° del Texto Único Ordenado del Estatuto de la Universidad Nacional de Tumbes, ésta goza de autonomía normativa para elaborar y aprobar sus propios reglamentos y demás documentos técnicos necesarios y pertinentes y ejerce su gobierno en función de lo normado en ellos;

Que, mediante de la referencia, luego de las sugerencias realizadas por los diferentes Decanos de la UNTUMBES, alcanza el señor Vicerrector Académico, el **REGLAMENTO DE REINCORPORACIÓN PARA CULMINACIÓN DE ESTUDIOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES – 2024 - I**, para su aprobación;

Que, el Reglamento señalado en el visto, tiene por finalidad brindar a los estudiantes de la UNTUMBES, que dejaron de estudiar y no solicitaron reserva de matrícula durante tres (03) años consecutivos o alternos, por motivos de trabajo, enfermedad, económico u otros causales; la oportunidad de reincorporarse para culminar sus estudios con la graduación y/o titulación respectiva;

Que, adicionalmente de las atribuciones establecidas en el artículo 59. de la Ley Universitaria N° 30220 y en el artículo 161. del Estatuto de la Universidad Nacional de Tumbes, es potestad del Consejo Universitario **aprobar**, ratificar, modificar, suspender o dejar sin efecto las decisiones que formalmente y en función del desarrollo institucional adopten y dispongan las Autoridades y las Instancias de Gobierno de menor jerarquía de esta Casa Superior de Estudios;

Que, con Oficio N° 109-2024/UNTUMBES-VRACAD, del 08 de marzo de 2024, el señor Vicerrector, alcanza el **REGLAMENTO DE REINCORPORACIÓN PARA CULMINACIÓN DE ESTUDIOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES – 2024 - I**, para su aprobación ante el Consejo Universitario;

Que, en razón de lo anterior y estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en la sesión extraordinaria del 11 de marzo del 2024, y con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta correspondiente;

“UNIVERSIDAD LICENCIADA RUMBO A LA ACREDITACIÓN”





UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

Licenciada el 02 de diciembre de 2019
Resolución N° 155-2019-SUNEDU/CD



Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

RESOLUCION N° 0089-2024/UNTUMBES-CU.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el "REGLAMENTO DE REINCORPORACIÓN PARA CULMINACIÓN DE ESTUDIOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES - 2024 - I", de acuerdo al documento anexo que debidamente refrendado, forma parte íntegra de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- COMUNICAR la presente Resolución al Vicerrector Académico, así como a las diferentes Facultades, para conocimiento y fines.

Dada en Tumbes, a los doce días de marzo de dos mil veinticuatro.

REGÍSTRASE Y COMUNÍCASE.- (FDO) DR. ENRIQUE EDISON BENITES JUAREZ, RECTOR DE LA UNTUMBES.- (FDO) ABG. IVÁN ABDÓN PUELL SEMINARIO, SECRETARIO GENERAL DE LA UNTUMBES.



**ABG. IVAN ABDON PUELL SEMINARIO
SECRETARIO GENERAL**

c.c:

- ✓ RECTORADO-VRAC-VRINV
 - ✓ FCA-FCE-FIPCM-FCS-FDCP.
 - ✓ FACSO-DBU-PW-OCI.
 - ✓ ARCHIVO.
- EEBJ/RECTOR.
IAPS/SEC.GRAL.
nrt.



REGLAMENTO DE REINCORPORACIÓN PARA CULMINACIÓN DE ESTUDIOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

2024-I

RCU089-2024/UNTUMBES-CU.

Tumbes, 12 marzo de 2024



Tumbes, 2024

CAPÍTULO I **DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1º.- Denominación

La Universidad Nacional de Tumbes, en adelante la UNTUMBES, denomina reincorporación al acto de brindar la oportunidad de reincorporarse y culminar con sus estudios, graduación y/o titulación, a estudiantes de la UNTUMBES que interrumpieron sus estudios profesionales y no solicitaron reserva de matrícula durante tres (03) años consecutivos o alternos y por otras causales.

Artículo 2º.- Base Legal

- Constitución Política del Perú
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General
- Ley Universitaria N° 30220
- Estatuto de la UNTUMBES
- Reglamento General de la UNTUMBES

Artículo 3º.- Objetivo

El presente reglamento tiene como objetivo establecer y normar los lineamientos básicos para la reincorporación de estudiantes de la UNTUMBES que interrumpieron sus estudios profesionales y no solicitaron reserva de matrícula durante tres (03) años consecutivos o alternos y por otras causales.

Artículo 4º.- Finalidad

Brindar a los estudiantes de la UNTUMBES, que dejaron de estudiar y no solicitaron reserva de matrícula durante tres (03) años consecutivos o alternos, por motivos de trabajo, enfermedad, económicos u otros causales; la oportunidad de reincorporarse para culminar sus estudios con la graduación y/o titulación respectiva.

Artículo 5º.- Ámbito de Aplicación

A los estudiantes de los diferentes programas académicos de la UNTUMBES que dejaron de estudiar y no solicitaron reserva de matrícula durante tres (03) años consecutivos o alternos y por los motivos señalados en el artículo anterior; siempre y cuando cumplan con lo dispuesto en el presente reglamento.



CAPÍTULO II

DE LOS REQUISITOS Y DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 6°.- Requisitos

Son requisitos para acogerse a la medida especial de reincorporación:

- A. No haber sido separado de la UNT por medidas disciplinarias o faltas graves.
- B. Haberse matriculado en por lo menos un semestre académico y haber aprobado el 50% de los créditos matriculados en ese periodo.
- C. Acreditar pago por la carpeta de postulante a reincorporación.

Artículo 7°.- Procedimiento

- El administrado que este postulando a la reincorporación de estudios debe tramitar su carpeta ante la Secretaría Académica de su Facultad, previo pago de derecho en Oficina de tesorería.
- La carpeta completa de postulante por reincorporación estará constituida por:
 - a) *Solicitud dirigida al Rector.*
 - b) *Constancia de pago de carpeta de postulante.*
 - c) *Record Académico extendido por la secretaría académica de la facultad respectiva.*
 - d) *Constancia de no haber sido separado de la UNTUMBES, por medidas disciplinarias o falta grave, expedido por el área de Secretaría Académica de la Facultad a la que pertenezca el postulante.*
 - e) *Cuatro fotografías tamaño carnet, fondo blanco, iguales y tomadas recientemente.*
 - f) *Certificado de buena salud física y mental, con una antigüedad no mayor a treinta días, expedido por la Dirección de Bienestar Universitario de la UNTUMBES.*
 - g) *Declaración Jurada de no tener antecedentes judiciales ni penales.*
 - h) *Declaración Jurada de asumir los costos que irroguen su permanencia en la Universidad Nacional de Tumbes de ser admitido.*



- El postulante al completar su carpeta, la presenta a la comisión de reincorporación (ubicada en la Dirección de Asuntos Académicos) dentro de los plazos señalados en el "CRONOGRAMA DE PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTES DE REINCORPORACIÓN", el mismo que deberá estar aprobado con acto resolutivo.
- Considerando el Cronograma aprobado, la comisión de reincorporación deberá cumplir con las etapas y plazos señalados, a fin de cumplir con la evaluación y dar el veredicto de "ADMITIDO" o "NO ADMITIDO". Así mismo debe determinar si el admitido culmina su proceso de formación con su plan de estudios original o debe migrar al nuevo plan de estudios.
- Un estudiante admitido por reincorporación puede terminar su formación profesional con el plan de estudios que registró su última matrícula siempre y cuando le falten no más de 10 (Diez) créditos para terminar su carrera profesional.
- Culminado el plazo de evaluación de expedientes, la comisión de reincorporación debe remitir los referidos expedientes al presidente del Consejo Universitario.
- El Consejo Universitario, aprueba lo dispuesto por la Comisión a través de un acto resolutivo.
- Los postulantes admitidos para reincorporarse deben matricularse en el ciclo que determine la Comisión de reincorporación e iniciarán sus clases en el semestre académico indicado en la Resolución.
- Los estudiantes Admitidos por reincorporación están obligados al pago por derecho de matrícula y a una tasa educativa por semestre académico (Anexo 1) y, posteriormente, por derechos de graduación y titulación. Estas tasas son aprobadas por Consejo Universitario y a propuesta de la Comisión de reincorporación. Por ningún motivo, estos pagos serán devueltos al postulante.
- Los estudiantes Admitidos por reincorporación se matriculan en el sistema de acuerdo a la resolución del consejo universitario que autoriza su reincorporación.



CAPÍTULO III

DE LA COMISIÓN DE REINCORPORACIÓN

Artículo 8º.- Conformación de la Comisión de reincorporación

La comisión está conformada de la siguiente manera:

Presidente	Director de Asuntos Académicos
Miembro	Director de Bienestar Universitario
Miembro	Jefe de Oficina de Gestión de la Calidad

Artículo 9º.- Periodo de la comisión

El periodo de mandato de los miembros de la Comisión de reincorporación es durante el semestre 2024-I.

Artículo 10º.- Funciones de la comisión

- Revisar la conformidad de los documentos de las carpetas de los postulantes, considerando las pruebas adjuntas que validen la problemática expuesta por el estudiante, aplicando los principios del debido proceso y veracidad de lo presentado, de acuerdo a lo previsto en la Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Evaluar los expedientes de los postulantes a la reincorporación para ubicarlos, con criterios técnicos, académicos y administrativos, en el semestre académico correspondiente.
 - o Determinar la situación académica final de los postulantes: **Admitido o No admitido**.
 - o La condición de **Admitido** por Reincorporación, será específicamente para quien acredite no haber sido separado de la UNTUMBES por medidas disciplinarias o faltas graves, haberse matriculado en por lo menos un semestre académico y haber aprobado el 50% de los créditos matriculados en ese periodo, acreditar pago por la carpeta de postulante a reincorporación.
 - o La condición de **No admitido** será dictaminada a quien no cumpla con los requisitos estipulados en el Art. 6 del presente Reglamento.
 - o La condición de **Admitido o No admitido** es refrendada mediante resolución de consejo universitario.



CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

- PRIMERA:** Las situaciones no previstas en el presente Reglamento serán resueltas en primera instancia por la Comisión de reincorporación y, en segunda instancia por el Consejo Universitario.
- SEGUNDA:** Los estudiantes que fueron acogidos por la reincorporación firman una declaración jurada donde se compromete a continuar sus estudios hasta concluirlos, que obrara en la Oficina de Asuntos Académicos para su control.
- TERCERA:** Todo pago relacionado con reincorporación será a través de las cuentas de la universidad que indique la Dirección General de Administración.



ANEXO 01

TASAS EDUCATIVAS ORDINARIAS POR REINCORPORACIÓN

TASAS EDUCATIVAS	SEMESTRE	ANUAL
Derecho de carpeta de reincorporación	300.00	
Derecho de matrícula	48.50	
Curso de repetición	30.00	
Curso en 2da matrícula	60.00	
Curso en 3da matrícula	90.00	
Curso en 4da matrícula	150.00	
Por semestre de permanencia en la UNTUMBES	100.00	



ANEXO 02

**FORMATO:
SOLICITUD DIRIGIDA AL RECTOR**

		SUMILLA:	
SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES			
DATOS DEL ESTUDIANTE			
NOMBRES Y APELLIDOS		DNI	
ESTUDIANTE DE LA FACULTAD: Y ESCUELA PROFESIONAL:	CODIGO DE ESTUDIANTE		
DOMICILIO ACTUAL	EDAD	SEXO	
		() F () M	
DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO:	CELULAR		
CORREO ELECTRÓNICO:			
DECLARON QUE: SOY BENEFICIARIO POR PRIMERA VEZ DE LA MEDIDA ESPECIAL DE REINCORPORACIÓN			
SI ()			
DECLARO QUE LOS DATOS PRESENTADOS EN EL PRESENTE FORMATO LO REALIZO CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA			
MARQUE CON UNA (X) EL MOTIVO:			
PROBLEMAS ECONÓMICOS			
PROBLEMAS FAMILIARES			
PROBLEMAS DE VIVIENDA			
ORFANDAD			
PROBLEMAS SOCIO EMOCIONALES			
PROBLEMAS DE SALUD (CERTIFICADO MÉDICO)			
OTROS			
DESCRIPCIÓN DEL MOTIVO			
DOCUMENTOS QUE ADJUNTA			
1	3		
2	4		

FIRMA DEL SOLICITANTE

Lugar y Fecha:.....



ANEXO 03

FORMATO :

CONSTANCIA DE NO HABER SIDO SEPARADO DE LA UNTUMBES, POR MEDIDAS DISCIPLINARIAS O FALTA GRAVE

EL (LA) ENCARGADO (A) DE LA SECRETARÍA ACADÉMICA DE LA FACULTAD DE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

HACE CONSTAR

Que, el señor (a):, identificado con DNI N° estudiante de la Facultad de de la Escuela Profesional de de la UNTUMBES, con código de estudiante N°....., dejo de pertenecer a esta casa superior de estudios en el año luego de no haberse matriculado en el semestre académico ; **NO HABIENDO SIDO SEPARADO DE LA INSTITUCIÓN POR MEDIDAS DISCIPLINARIAS O FALTAS GRAVES.**

La presente se entrega a petición del (la) interesado (a) para fines que crea pertinente.

.....
Encargado (a)
De la Secretaría Académica de la Facultad
De

Tumbes, del mes de.....el año.....



ANEXO 04

FORMATO:

CERTIFICADO DE BUENA SALUD FÍSICA Y MENTAL

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

CERTIFICA

Que, el señor (a):, identificado con DNI N°
estudiante de la Facultad de de la Escuela Profesional de
..... de la UNTUMBES, con código de estudiante
N°....., ha sido evaluada por nuestro personal autorizado: Médico encargado
de Servicio de Salud y Psicóloga encargada de la Unidad de Psicología de esta Dirección,
encontrándose que GOZA DE BUENA SALUD FÍSICA Y MENTAL, por lo que NO presenta
ningún tipo de alteración ni enfermedad.

Se expide el presente a petición del (la) interesado (a) para los fines que crea pertinente.

.....
Director de la Dirección de
Bienestar Universitario.

Tumbes, del mes de.....del año.....



ANEXO 05

FORMATO:

DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER ANTECEDENTES JUDICIALES NI PENALES

Yo,, identificado con DNI N°, con domicilio legal en del Distrito..... Provincia..... y departamento de.....; estudiante de la Facultad de de la Escuela Profesional de de la UNTUMBES, con código de estudiante N°, declaro bajo juramento lo siguiente:

DECLARO BAJO JURAMENTO: (Por favor indicar SI o NO en el recuadro que corresponde, no marcar con un aspa o en forma de cruz o cualquier otro símbolo).

Tener antecedentes Judiciales.

Tener antecedentes Penales.

Ratifico la veracidad de lo declarado, sometiéndome, de no ser así, a las correspondientes acciones administrativas y de Ley.

Tumbes,

.....
Firma del Estudiante



ANEXO 06

FORMATO:

DECLARACIÓN JURADA DE ASUMIR LOS COSTOS

DECLARACIÓN JURADA DE ASUMIR LOS COSTOS QUE IRROGUEN MI PERMANENCIA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

Yo,, identificado con DNI N°....., con domicilio legal en del Distrito..... Provincia..... y departamento de.....; estudiante de la Facultad de de la Escuela Profesional de de la UNTUMBES, con código de estudiante N°....., declaro **BAJO JURAMENTO**, que de SER ADMITIDO como beneficiario de la REINCORPORACIÓN para culminación de estudios, ASUMIRÉ LOS COSTOS QUE IRROGUEN MI PERMANENCIA en la Universidad Nacional De Tumbes:

Ratifico la veracidad de lo declarado, sometiéndome, de no ser así, a las correspondientes acciones administrativas y de Ley.

Tumbes,

.....
Firma del Estudiante

